



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – (Cuaderno medidas cautelares)

Auto no accede a solicitud de oficiar.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01122-00

No se accede a la solicitud elevada por la parte actora respecto de oficiar al Juzgado 12 Civil del Circuito de esta ciudad (PDF 020, Cno.2), dado que en este proceso el extremo activo nunca solicitó el embargo de remanentes para el proceso 2019-0785, luego no resulta dable requerir a dicha autoridad para que deje a disposición cautela alguna, respecto de una orden que nunca fue decretada por esta sede judicial.

Ahora bien, si lo que en efecto pretende el apoderado de la parte actora es el embargo de remanentes del proceso 2019-0785 que cursa en dicha sede judicial, deberá elevar la solicitud en tal sentido en los términos del artículo 466 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 182 del 1 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ca4e0d61c37e3b97e6ad6b9551cc66e577f7808122bb0a4bde8777790b631c**

Documento generado en 30/11/2022 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>